



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°433/2015

En Santiago de Chile, a 01 de Noviembre de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, de la comuna de **Las Condes**, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra **MERCEDES VIAL UNDURRAGA**, cédula nacional de identidad N°6.694.914-1, con domicilio en calle **Los Militares N°4665, Depto. 121**, comuna de **Las Condes** en adelante **La Asesora**, se establece el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: **La Corporación** encarga a **La Asesora** realizar las labores de asesoría, gestión, coordinación, difusión y cierre de convenios para la Corporación de Educación y Salud de Las Condes con distintas entidades, sean éstas públicas o privadas, con el objeto de entregar a sus funcionarios la posibilidad de descuentos y otros beneficios en diversas áreas como: recreación, alimentación, ópticas, salud, etc.

Asimismo, **La Asesora** deberá ser la contraparte administrativa y técnica de cada convenio, debiendo por tanto, resolver las dudas o consultas de los funcionarios y recibirlos, en caso de ser necesario. En este mismo sentido deberá mantener permanente contacto con cada contraparte, procurando siempre aumentar, extender y difundir los beneficios.

TERCERO: **La Corporación** pagará a **La Asesora** la suma de \$166.667.- (**Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos**) brutos, monto que será pagado mensualmente, previa entrega de la boleta y un informe mensual, documentos que deberán contar con el V°B° del Jefe de Recursos Humanos y del Director de Administración y Finanzas, para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander, el último día hábil del mes en que se presente la boleta.

Asimismo, en forma adicional, se le pagará a **La Asesora** la suma de \$33.333.- por cada convenio ya cerrado.

CUARTO: **La Asesora** garantiza a **La Corporación** la reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas. Por ende se obliga a mantener en estricta reserva todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter civil y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

SEXTO: El plazo estimado para realizar esta asesoría será desde el **01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016**. Se deja constancia que cumplidos 6 meses del presente contrato, se realizará una evaluación de la gestiones realizadas por **La Asesora**, para continuidad del mismo o su término anticipado.

SÉPTIMO: La Corporación podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, comunicando a la otra parte el término del mismo y pagando los honorarios correspondientes a las actividades efectuadas.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de La Corporación y uno en poder de La Asesora.

Mercedes Vial Undurraga

MERCEDES VIAL UNDURRAGA
ASESORA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.